



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

60390

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 138-2021-MDA/A.

Ananea, 14 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- I. Informe N° 028-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, Econ. Américo Yuver Quispe Paye;
- II. Informe N° 0084-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza;
- III. Informe N° 0146-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- IV. Opinión Legal N° 093-2021-MDA/OAJ, de fecha 28 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza;
- V. Acuerdo de Concejo N° 048 - 2021-MDA/CM, de fecha 17 de mayo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, no obstante se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre dispone que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son a) El Ministerio de Transporte y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; y f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su **Artículo 3°.-** Del objetivo de la acción estatal: La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. **Artículo 4°.-** De la libre competencia y rol del Estado **4.1** El rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado. **4.2** El Estado focaliza su acción en aquellos mercados de transporte que presentan distorsiones o limitaciones a la libre competencia. En particular dirige su atención a los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos y a los existentes en áreas urbanas de alta densidad de actividades a fin de corregir las distorsiones generadas por la congestión vehicular y la contaminación. **4.3** El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 034-2021. **Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057**, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad. 3. El Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas: a. Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante. b. Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. c. Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles. d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la

Pág. 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 17 de mayo de 2021. 4. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica". 5. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. 6. La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. 7. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 028-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, Econ. Américo Yuver Quispe Paye, hace alcance del "Plan de Contratación de Personal para los dos Terminales Terrestres del C.P. de la Rinconada y Ananea", con el propósito de formalizar el transporte urbano/interurbano, e interprovincial, cumpliendo con las condiciones acceso y permanencia, que establece la normativa en materia de servicio de transporte terrestre de personas, garantizar un servicio adecuado para el usuario, brindar servicio a la ciudadanía y ofrecer un servicio de calidad para la contraprestación de los terminales terrestres;

Que, mediante Informe N° 0084-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mz. Victor Raúl Iquise Apaza, mediante el cual remite el "Plan de Contratación de Personal para los dos Terminales Terrestres del C.P. de la Rinconada y Ananea", en vista de que los dos terminales entraran en funcionamiento, se necesita personal que trabaje por lo que se presenta dicho plan para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0146-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, concluye que es factible otorgar la Disponibilidad Presupuestaria, para la Contratación de Personal para el funcionamiento de los terminales terrestres del C.P. de la Rinconada y de Ananea, por el monto de S/. 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles). La asignación presupuestal será de manera paulatina – conforme a la ejecución presupuestal del año, realizando el análisis de las transferencias financieras por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, mediante Opinión Legal N° 093-2021-MDA/OAJ, de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente**, la Aprobación del "Plan de Contratación de Personal para los dos terminales terrestres del C.P. La Rinconada y de Ananea", hasta por el monto de S/. 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles). (...), la asignación presupuestal será de manera paulatina conforme a la ejecución presupuestal del año, realizando el análisis de las transferencias financieras por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, el Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria, de fecha 14 de mayo del 2021, en cuyo acto se determinó por **UNANIMIDAD: APROBAR** el "Plan de Contratación de Personal para los dos terminales terrestres del C.P. La Rinconada y de Ananea", hasta por el monto de S/. 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles), el mismo que será asignado de manera paulatina conforme a la ejecución presupuestal del año, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan de Contratación de Personal para los dos terminales terrestres del C.P. La Rinconada y de Ananea", hasta por el monto de S/. 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles), el mismo que será asignado de manera paulatina conforme a la ejecución presupuestal del año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los órganos estructurales de la entidad que tengan injerencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Unidad de Transporte Vial y Terminales y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc. - Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI
- SGDE
- UTVT.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL

